



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRMA LARCO CABELLO
Fedataria

Resolución Directoral

N° 052 -2017-PCM/OGA

04 ABR. 2017

Lima,

VISTOS, el Memorando N° 0244-2017-PCM/SGP de fecha 08 de marzo del 2017, emitido por la Secretaría de Gestión Pública, y el Informe N° 156-2017-PCM/OAA de fecha 23 de marzo del 2017, emitido por la Oficina de Asuntos Administrativos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 01175-2016-PCM/SGP de fecha 21 de noviembre del 2016, la Secretaría de Gestión Pública solicitó la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de los equipos de aire acondicionado ubicados en el Centro de Mejor Atención al Ciudadano (MAC) del Centro Comercial Plaza Lima Norte;

Que, mediante la Orden de Servicio N° 1180, de fecha 21 de diciembre del 2016, se contrató a la empresa GRUPO MACAT S.A.C. para la prestación del servicio de mantenimiento correctivo de los equipos de aire acondicionado ubicados en el Centro de Mejor Atención al Ciudadano (MAC) ubicado en el Centro Comercial Plaza Lima Norte, por el monto de S/ 18,280.00 (Dieciocho mil doscientos ochenta y 00/100 Soles), el mismo que fue comprometido;

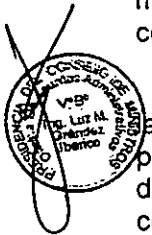
Que, de lo señalado en el considerando precedente se verifica que con la emisión de la precitada orden de servicio, se ha generado la formalización válida de un contrato de prestación de servicios entre la empresa GRUPO MACAT S.A.C. y la Presidencia del Consejo de Ministros, por lo cual el proveedor se encontraba obligado a realizar el servicio en las condiciones señaladas y durante el plazo establecido, y, en contraprestación, la Presidencia del Consejo de Ministros se encontraba obligada a la realización del pago correspondiente, previa emisión de la conformidad respectiva;

Que, de la revisión de la información que obra en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF y del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, se evidencia que la precitada orden de servicio fue comprometida más no devengada ni pagada durante el ejercicio fiscal 2016;

Que, a través del Informe Técnico S/N de fecha 01 de marzo del 2017, la empresa GRUPO MACAT S.A.C. presenta el informe técnico final referente al servicio de mantenimiento correctivo de los equipos de aire acondicionado ubicados en el Centro de Mejor Atención al Ciudadano (MAC) ubicado en el Centro Comercial Plaza Lima Norte, especificando que el servicio culminó el 01 de marzo del 2017;

Que, mediante Memorando N° 0244-2017-PCM/SGP de fecha 08 de marzo del 2017, la Secretaría de Gestión Pública remite a la Oficina General de Administración la conformidad al servicio prestado por la empresa GRUPO MACAT S.A.C., especificando que ha existido un retraso de 65 días calendario en el cumplimiento del servicio, que requiere la aplicación de penalidad;

Que, de conformidad a lo señalado en los considerandos precedentes, se verifica que el pago del servicio contratado no fue realizado en el ejercicio 2016 debido a que al 31 de



diciembre del 2016 el servicio no había finalizado, por lo cual la Secretaría de Gestión Pública no emitió la conformidad y no se generó su devengado;

Que, de lo mencionado, se desprende que existe una obligación pendiente de pago a favor de la empresa GRUPO MACAT S.A.C., por el servicio de mantenimiento correctivo de los equipos de aire acondicionado ubicados en el Centro de Mejor Atención al Ciudadano (MAC) del Centro Comercial Plaza Lima Norte, el mismo que asciende al monto de S/ 18,280.00 (Dieciocho mil doscientos ochenta y 00/100 Soles) y al que debe descontársele el 10% del monto del servicio por concepto de penalidad, considerando que en los Términos de Referencia que dieron origen a la Orden de Servicio N° 1180, se pactó la aplicación de penalidades de acuerdo a la normatividad vigente de los artículos 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme se establece en el Informe N° 156-2017-PCM/OAA.

Que, el artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece lo siguiente *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. (...) El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería"*;

Que, de otra parte, el artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."*

Que, mediante Memorando N° 052-2017-PCM/OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto ha remitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 424, la cual garantiza la disponibilidad presupuestal para el pago del servicio;

Que, el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, dispone que *"La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa"*;

Que, mediante Informe N° 156-2017-PCM/OAA de fecha 23 de marzo del 2017, la Oficina de Asuntos Administrativos ha señalado que corresponde que la Oficina General de Administración proceda a la autorización del devengado del servicio brindado por la empresa GRUPO MACAT S.A.C., a través de la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, considerando, además, que se cuenta con la conformidad correspondiente por parte del área usuaria respectiva;

Que, corresponde reconocer como devengada la obligación pendiente de pago por el monto de S/ 18,280.00 (Dieciocho mil doscientos ochenta y 00/100 Soles) a favor de la empresa GRUPO MACAT S.A.C. al cual deberá descontarse la penalidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRMA LARCO CABELLO
Fedataria



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IRMA LARCO CABELLO
Fedataria

Resolución Directoral

Contando con el visto de la Jefa de la Oficina de Asuntos Administrativos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como devengado la obligación pendiente de pago a favor de la empresa GRUPO MACAT S.A.C., por el monto de S/ 18,280.00 (Dieciocho mil doscientos ochenta y 00/100 Soles), por el servicio de mantenimiento correctivo de los equipos de aire acondicionado ubicados en el Centro de Mejor Atención al Ciudadano (MAC) del Centro Comercial Plaza Lima Norte, correspondiente al ejercicio presupuestal 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Asuntos Financieros la contabilización y el giro de la obligación reconocida en el artículo precedente, con cargo a las meta 45 y específica 2.3 2 4.1 5., debiendo descontarse el monto de S/ 1,828.00 (Un mil ochocientos veintiocho y 00/100 Soles), por concepto de penalidad aplicada por el retraso en la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Asuntos Administrativos y la Oficina de Asuntos Financieros de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, notifíquese y archívese.

BARBARA LEM CONDE
Directora de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros

